



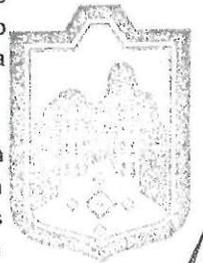
CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA BRIGADAS COMUNITARIAS DE SANIDAD FORESTAL DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PEDRO TELLO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN NAYARIT, Y POR LA OTRA:

A) EL MUNICIPIO DE DEL NAYAR, REPRESENTADA POR EL C. OCTAVIO LOPEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PERSONA BENEFICIARIA", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y deslino bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una ley reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
H. XXV AYUNTAMIENTO  
DEL NAYAR  
2014-2017

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



- VI. **"LA CONAFOR"** para contribuir a su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación, el Programa Nacional Forestal, en lo sucesivo **"PRONAFOR"**, como el instrumento de política pública más importante del Gobierno Federal para impulsar el manejo forestal en el país y mediante el cual se otorgan apoyos sujetos a las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2016, con la finalidad de incorporar superficies forestales y preferentemente forestales a procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales.
- VII. De conformidad con el artículo 24, numeral V, de las Reglas de Operación 2016 de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2016, la CONAFOR emitió el 11 de febrero de 2016 los **Mecanismos específicos para la prevención, control y combate de contingencias ambientales causadas por plagas y enfermedades forestales e incendios forestales**, en lo sucesivo **"LOS MECANISMOS"** mediante los cuales se regula el otorgamiento de apoyos para el concepto **Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal**. Dichos mecanismos forman parte integrante del presente instrumento y se encuentran publicados en la siguiente liga electrónica: <http://www.conafor.gob.mx/web/apoyos/apoyos-2016/>.
- VIII. **"LA CONAFOR"** reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- IX. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LA CONAFOR"** solicita a través del **"PRONAFOR"**, la participación de los sectores social y privado para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- X. De acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, **"LA CONAFOR"** suscribe el presente instrumento jurídico para la concertación con los diversos grupos sociales y particulares con la finalidad de promover su amplia participación en la consecución de sus objetivos.
- XI. En congruencia con los objetivos y estrategias de **"LA CONAFOR"**, el presente convenio de concertación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los subsidios que otorga **"LA CONAFOR"** a los beneficiarios del Programa Nacional Forestal.
- XI. De conformidad a los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación, el presente convenio de concertación será de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren, considerándose a las actividades que ejecuten los beneficiarios del **"PRONAFOR"** de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA **"LA CONAFOR"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001.

1.2 Conforme a los artículos 3 del decreto antes referido y 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.





1.3 De conformidad con las fracciones II y VII del artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, el Ing. Pedro Tello Garcia, en su carácter de Gerente Estatal en Nayarit, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, en Zapopan, Jalisco, código postal 45019.

## 2. DECLARA "LA PERSONA BENEFICIARIA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1 Es una: (Llene el inciso que le corresponda)

A) **MUNICIPIOS:** El Municipio de Del Nayar, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 Acredita su representación a través del C. Octavio López de la Cruz, en su carácter de Presidente Municipal, con el documento Constancia de Mayoría y Validez, mismo que obra en su expediente. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Para los efectos del presente convenio "LA PERSONA BENEFICIARIA" señala como domicilio el ubicado en Calle Principal s/n, Del Nayar C.P.63530.

## 3. DECLARAN "LA PERSONA BENEFICIARIA" y "LA CONAFOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** Con el objeto de monitorear, detectar, prevenir, combatir y controlar las plagas o enfermedades forestales, "LA CONAFOR" otorga un apoyo económico por el concepto **Brigadas Comunitarias de sanidad forestal** a "LA PERSONA BENEFICIARIA", quien se obliga al cumplimiento del Proyecto de Combate y Control de Plagas, en lo sucesivo "EL PROYECTO", ubicado en el **ANEXO 1** del presente convenio, mismo que forma parte integrante del éste.

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública y de interés social para la Nación, así como actividades prioritarias para el desarrollo forestal sustentable del país.

**SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, otorga un apoyo económico a "LA PERSONA BENEFICIARIA" por la cantidad de **\$336,800.00** (Trescientos treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100



*Handwritten signature: López*



- M.N.), para que realice única y exclusivamente las actividades establecidas en "EL PROYECTO", así como para la compra de los insumos necesarios que se describen en el numeral 8 de la Sección 2. Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal, de "LOS MECANISMOS".

**TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** La cantidad referida en la cláusula que antecede será entregada a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta bancaria número 01401072412 del banco Scotiabank, a nombre de "LA PERSONA BENEFICIARIA", como a continuación se indica:

Actividad	Porcentaje de entrega del apoyo
A la firma del convenio y entrega del listado de integrantes de la brigada por parte de "LA PERSONA BENEFICIARIA" a "LA CONAFOR"	90 % del monto total asignado
A la conclusión de las actividades por parte de "LA PERSONA BENEFICIARIA"	10 % del monto total asignado

El último pago del 10% del apoyo estará sujeto a que "LA PERSONA BENEFICIARIA" presente en la Gerencia Estatal que le corresponda, la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los apoyos, así como el informe final en los términos referidos en el numeral 11, Sección 2. Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal de "LOS MECANISMOS", y además, se levante el formato de finiquito por parte del personal de la Gerencia Estatal.

El informe final deberá estar firmado por "LA PERSONA BENEFICIARIA" y su asesor(a) técnico(a).

Previo a la entrega de los recursos, "LA PERSONA BENEFICIARIA" proporcionará a "LA CONAFOR" una copia simple y original para cotejo, del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLABE interbancaria, para realizar el depósito de los recursos económicos. Asimismo, "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a suscribir el ANEXO 2 del presente instrumento, con la finalidad de que "LA CONAFOR" pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLABE interbancaria de "LA PERSONA BENEFICIARIA", y en su caso, comprobar el pago del recurso económico. Ambos documentos forman parte integral del presente Convenio de Concertación.

#### CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

I. "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA CONAFOR" a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por el presente instrumento jurídico;
- b) Mantener vigentes todos los requisitos señalados en "LOS MECANISMOS";
- c) Cumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en "LOS MECANISMOS" para el concepto de apoyo Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal y las establecidas en el presente convenio;
- d) Reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- e) Aceptar las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento jurídico, para demostrar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad

*Jepu*



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
H. XXV AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE NAYARIT  
2014 - 2017

*[Firma]*



de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en **"LOS MECANISMOS"**;

- f) Cumplir con las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en **"EL PROYECTO"** y **"LOS MECANISMOS"**;
- g) En caso de no contar con un asesor(a) técnico(a), deberá contratar la asistencia técnica de una persona física o moral de conformidad con lo establecido por la fracción IV del numeral 4, de la Sección 2. Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal de **"LOS MECANISMOS"**. Para ello, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a firmar junto con el asesor(a) técnico(a) el contrato de prestación de servicios que se establece en el **Anexo 6** de las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2016, mismo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico;
- h) Realizar las actividades y obras que establece **"EL PROYECTO"**;
- i) Al momento de la detección de un brote de plaga, deberá dar aviso de ello a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de conformidad con el artículo 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como a **"LA CONAFOR"**;
- j) De manera inmediata a la detección de plagas o enfermedades forestales, elaborar los informes técnicos fitosanitarios, de conformidad con los datos establecidos en el artículo 147 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y entregarlos a **"LA CONAFOR"** al día hábil siguiente de su finalización;
- k) Entregar a **"LA CONAFOR"** los informes mensuales de monitoreo, las copias de las notificaciones de saneamiento gestionadas ante SEMARNAT y los brotes atendidos, así como los beneficiarios indirectos involucrados;
- l) Entregar a **"LA CONAFOR"** cuando así se lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente la correcta aplicación de los recursos asignados;
- m) Ejecutar las actividades de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como con las demás disposiciones legales aplicables;
- n) Cumplir con las demás disposiciones aplicables a la sanidad forestal y a las Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal.

II. **"LA CONAFOR"** se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en **"LOS MECANISMOS"**;
- b) Informar y capacitar a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**;
- d) Cumplir las demás disposiciones y obligaciones señaladas en **"LOS MECANISMOS"** y demás normatividad aplicable.

**QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** **"LA CONAFOR"** otorga a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** el apoyo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento por el que resultó beneficiada, en virtud de **"LOS MECANISMOS"**. Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al concepto del apoyo asignado, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con **"LA CONAFOR"**, ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no

*Jepu*



SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. XXV AYUNTAMIENTO DEL NAYAR  
2014 - 2017

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA CONAFOR” de cualquier reclamación que pudiera hacer “LA PERSONA BENEFICIARIA”, sus integrantes o empleados.

**SEXTA.- DE LAS ACTIVIDADES Y SU LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades que se obliga a realizar “LA PERSONA BENEFICIARIA” y su lugar de ejecución se señalan en “EL PROYECTO”. Dicho lugar de ejecución concuerda con las superficies de atención prioritarias autorizadas por “LA CONAFOR”.

**SÉPTIMA.- DEL PLAZO.** “LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a desarrollar las actividades apoyadas en el plazo que establece “EL PROYECTO”, debiendo iniciar las actividades a partir del primer pago que realice “LA CONAFOR”.

**OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, “LA PERSONA BENEFICIARIA” señala como domicilio legal el ubicado en Calle Principals/N, Municipio Del Nayar, Estado Navarrit, Código Postal 63530; teléfono 311-456-92-24, y correo electrónico brendapop-33@hotmail.com.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a recibir en el domicilio señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente Convenio.

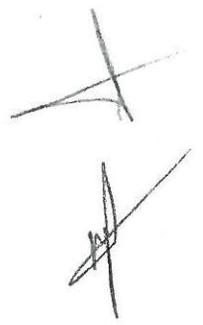
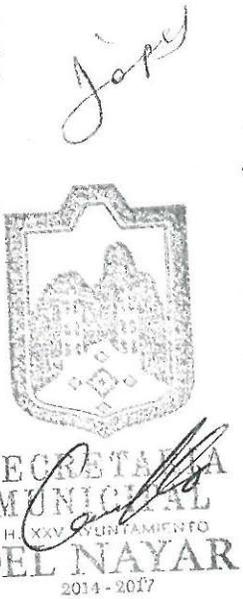
El incumplimiento a la disposición anterior dará lugar a que “LA CONAFOR” suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que “LA PERSONA BENEFICIARIA” mantenga el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del Convenio de Concertación de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Para el caso de que “LA PERSONA BENEFICIARIA” requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a la “LA CONAFOR” en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por “LA PERSONA BENEFICIARIA” dará lugar a que “LA CONAFOR” suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del Convenio, sin necesidad de declaración judicial.

**NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO.** “LA CONAFOR” designa como área de seguimiento al personal responsable del programa de sanidad forestal de cada Gerencia Estatal, quien estará facultado para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación.

**DÉCIMA.- DE LA SUPERVISIÓN.** “LA PERSONA BENEFICIARIA” acepta expresamente permitir el ingreso al personal del área de seguimiento a que se refiere la cláusula inmediata anterior, al lugar de realización de las actividades, para comprobar el cumplimiento de la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria.

Asimismo, convienen “LAS PARTES” en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo.





**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a "LA PERSONA BENEFICIARIA", se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente Convenio;
- b) Incumplimiento de las cláusulas señaladas en el presente instrumento;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- d) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- e) No se permita la supervisión de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;
- f) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en los mecanismos, normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al concepto de apoyo **Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal**;

"LA PERSONA BENEFICIARIA" conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar apoyos a "LA CONAFOR" en tanto subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de "LA PERSONA BENEFICIARIA" a las cláusulas pactadas en el presente Convenio de Concertación, "LA PERSONA BENEFICIARIA" tendrá la obligación de reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "LA CONAFOR" se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de su notificación, depositándose en la cuenta bancaria número **CEP52181** a nombre de **FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA**, en la institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, BANORTE**.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por "LA CONAFOR":

- Nombre de la persona beneficiaria;
- Concepto de apoyo que le fue asignado;
- Entidad Federativa en la que se otorgó el apoyo; y
- Año en que se le asignó el apoyo.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a "LA CONAFOR" en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que "LA PERSONA BENEFICIARIA" no reintegre los recursos a "LA CONAFOR" dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, "LA CONAFOR" podrá declarar la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, del presente Convenio.

*Jope*



SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEL NAYAR  
2014 - 2017

*[Handwritten signature]*



**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.** Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento, son causas de rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio;
- b) La suspensión injustificada de las actividades referidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- c) Negar al área de seguimiento las facilidades de acceso previstas en la Cláusula Décima del presente Convenio.
- d) Subcontratar o ceder la realización del objeto del presente Convenio.
- e) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** proporcionó información falsa, actuó con dolo o mala fe durante la celebración del Convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.
- h) No deslindar de toda responsabilidad y prestación reclamada a **"LA CONAFOR"**, en caso de que alguna de las personas designadas para la realización del objeto del presente Convenio de Concertación entable demanda laboral en contra de **"LA CONAFOR"**.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el apoyo.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Acuerdo por escrito y aceptado por **"LAS PARTES"**; y
- b) Por imposibilidad física, jurídica o presupuestal para continuar con el objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de controversia **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en materia Civil correspondientes a la jurisdicción de las Gerencias Estatales de **"LA CONAFOR"** donde se suscribió el presente Convenio de Concertación, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a suscribir el **ANEXO 2** que forma parte del presente convenio, con la finalidad de que **"LA CONAFOR"** pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLABE interbancaria de la persona beneficiaria, y en su caso, comprobar el pago del recurso económico al beneficiario.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.** Forman parte integrante de este convenio sus anexos, **"EL PROYECTO"**; **"LOS MECANISMOS"** y las demás disposiciones aplicables que contengan las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROYECTO"**.

Asimismo, forma parte integrante del presente convenio cualquier addendum o convenio modificatorio que suscriban **"LAS PARTES"** a este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA DENUNCIA.** **"LA CONAFOR"** hace del conocimiento a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** que el procedimiento para el otorgamiento del apoyo económico señalado en la cláusula

*José*



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
XXV AYUNTAMIENTO  
DEL INYAR  
2014 - 2017

*[Handwritten signature]*

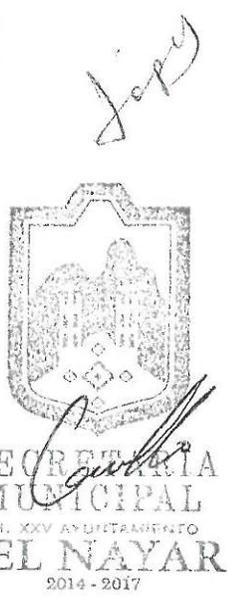
*[Handwritten signature]*



Segunda del presente convenio, es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que si algún servidor público solicita dinero a "LA PERSONA BENEFICIARIA" o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, "LA PERSONA BENEFICIARIA" deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, (33) 31100515, (33) 31100204, (33) 36276827, (33) 36276821 o a la siguiente dirección electrónica: [quejas@conafor.gob.mx](mailto:quejas@conafor.gob.mx).
- II. La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Cuadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 018003862466 o al teléfono 01(55)14542000.
- III. Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en "LA CONAFOR", en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Tepic del Estado de Nayarit el día Miércoles 13 del mes Julio de 2016.



Por "LA CONAFOR"  
  
Ing. Pedro Tello Garcia  
Ej Gerente Estatal en Nayarit




FOLIO DEL APOYO: S201618001073

Tepic Nayarit a 13 de Julio de 2016.

Titular

Atención al Ejecutivo de Cuenta

El Ayuntamiento del Nayar (representante legal C. Octavio López de la Cruz), con domicilio en Calle Principal, S/N, Municipio Del Nayar, Estado Nayarit, Código Postal 63530, en mi carácter de beneficiario(a) del **Programa Nacional Forestal 2016**, del apoyo Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal con un monto asignado por la cantidad de \$336,800.00 (Trescientos treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), manifiesto que autorizo a la Comisión Nacional Forestal para que de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, esto es con la calidad de depositante, solicite información a la Institución Bancaria Scotiabank de mi cuenta bancaria número 01401089331 con CLABE 044560014010893317.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Nacional Forestal podrá solicitar a la Institución Financiera de mérito la confirmación respecto de la titularidad de la cuenta y CLABE señaladas en el párrafo inmediato anterior; asimismo podrá solicitar copia del estado de cuenta del periodo en el que se hubiere realizado la transacción del pago del apoyo asignado al suscrito.

La presente autorización estará vigente durante la ejecución del convenio de concertación celebrado por el suscrito con la Comisión Nacional Forestal.

C. Octavio López De La Cruz  
Presidente Municipal

C. María Ángela Ramírez Roble  
Síndico Municipal



C. Crispín Carrillo Carrillo  
Secretario de Ayuntamiento

MUNICIPAL  
H. XXV AYUNTAMIENTO  
DEL NAYAR  
2014 - 2017

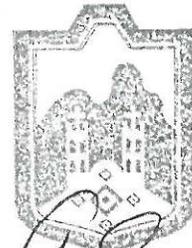


Por "LA PERSONA BENEFICIARIA"

(Estados, Municipios)

C. Octavio Lopez De La Cruz  
Presidente Municipal

C. María Ángela Ramírez Robles  
Síndico Municipal



C. Crisóforo Carrillo Carrillo  
Secretario Municipal  
H. XXV AYUNTAMIENTO  
DEL NAYAR  
2014 - 2017

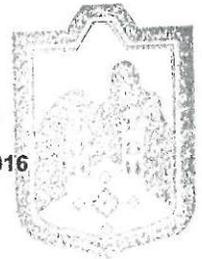
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA BRIGADAS COMUNITARIAS DE SANIDAD FORESTAL DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA POR EL GERENTE ESTATAL ING. PEDRO TEJILLO GARCIA Y LA PERSONA BENEFICIARIA AYUNTAMIENTO DEL NAYAR REPRESENTADO POR EL C. OCTAVIO LOPEZ DE LA CRUZ.

*"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".*



**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA  
BRIGADAS COMUNITARIAS DE SANIDAD FORESTAL DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2016**

**PROYECTO DE COMBATE Y CONTROL DE PLAGAS**



SECRETARIA  
MUNICIPAL  
H. XXV AYUNTAMIENTO  
DEL NAYAR  
2014-2017  
*Coahuila*

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA BRIGADAS COMUNITARIAS DE SANIDAD FORESTAL DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL (PRONAFOR) 2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONAFOR", REPRESENTADA POR ING. PEDRO TELLO GARCIA Y LA PERSONA BENEFICIARIA AYUNTAMIENTO DEL NAYAR REPRESENTADO POR EL C. OCTAVIO LOPEZ DE LA CRUZ.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA BRIGADAS  
COMUNITARIAS DE SANIDAD FORESTAL DEL PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2016**